



Resolución del Director General de Personal, Formación e Innovación por la que se establece el procedimiento para el reconocimiento de horas de formación y competencias digitales docentes asociadas a las actividades de formación permanente del profesorado no universitario relacionadas con uso de las tecnologías digitales aplicadas a la educación organizadas en los centros docentes privados concertados desde el curso académico 2016-2017.

El Decreto 166/2018 de 18 de septiembre, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la formación del profesorado de enseñanzas no universitarias que presta sus servicios en centros docentes sostenidos con fondos públicos en la Comunidad Autónoma de Aragón, establece en su artículo 31 que el Departamento competente en materia de educación no universitaria, podrá establecer fórmulas de colaboración con otras instituciones, entidades y otras Administraciones Públicas con incidencia en la formación del profesorado cuya participación sea considerada de interés para el profesorado de niveles no universitarios que prestan servicios en la Comunidad Autónoma de Aragón.

El artículo 8 de la Orden ECD/1040/2023, de 31 de julio, del Gobierno de Aragón, por la que se regulan los procedimientos para la acreditación de los niveles de la competencia digital docente del Marco de Referencia de la Competencia Digital Docente del profesorado no universitario en la Comunidad Autónoma de Aragón, establece que el reconocimiento de la formación permanente se producirá con la inscripción de los certificados de participación en la plataforma de Registro de la Formación Permanente del Profesorado (EPCER) y que el reconocimiento de la competencia digital docente se producirá con la inscripción de los certificados de acreditación en Arco Digital.

El artículo 10 de la mencionada Orden ECD/1040/2023 recoge que “la Dirección General encargada de la competencia digital docente asignará a cada docente de oficio un determinado nivel de competencia digital docente de acuerdo con la formación inscrita en el Registro de Formación Permanente del Profesorado de Aragón (EPCER) desde el curso 2016-2017”. Una vez constatado que el profesorado que realiza su desempeño en centros docentes privados concertados no acceden, por lo general, a EPCER se hace necesario un reconocimiento análogo que permita acreditar la competencia digital docente de este colectivo.

El artículo 14 de la Orden ECD/1040/2023 faculta a esta Dirección General para reconocer mediante Resolución, de forma motivada, actividades realizadas por entidades colaboradoras que se ajusten en su desarrollo a lo previsto en la citada Orden.

El Decreto 45/2024, de 20 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Educación, Ciencia y Universidades atribuye a este Departamento en su artículo 1 competencias en materia de planificación, implantación, desarrollo, gestión y seguimiento de la educación no universitaria en Aragón. En su artículo 22 a) señala que corresponde a la Dirección General de Personal, Formación e Innovación la planificación y desarrollo de programas y actividades de formación permanente del profesorado.

En consecuencia y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 11 de agosto de 2023 del Presidente del Gobierno de Aragón, por el que se modifica la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y se asignan competencias al Departamento de Educación, Ciencia y Universidades, en el artículo 2 del Decreto 102/2023, de 12 de agosto, del Gobierno de Aragón, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y en el artículo 20 del Decreto 45/2024, de 20 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Educación, Ciencia y Universidades, RESUELVO:

Primero. – Establecer el procedimiento de reconocimiento de las actividades de formación permanente de profesorado no universitario organizadas por los centros educativos privados concertados desde



el curso académico 2016-2017 y la Competencia Digital Docente asociada a ella.

Segundo.- Establecer los siguientes requisitos y procedimiento:

1. Requisitos:

- a. El contenido de la formación susceptible de ser reconocida debe versar sobre la aplicación de las tecnologías en la educación y debe permitir la adquisición de Competencia Digital Docente.
- b. La formación debe ser realizada por el Centro Educativo, no se reconocerán formaciones realizadas a título individual y tiene que haber sido realizada por un mínimo del 20% del Claustro del centro educativo.

2. Procedimiento:

- a. La red de formación del profesorado, por medio de las mentorías digitales responsables de los centros educativos, mientras las haya, y por medio de las asesorías de formación de los Centros de Profesorado territoriales posteriormente solicitarán periódicamente la documentación que consideren sobre la formación susceptible de ser reconocida y comprobarán el nivel de Competencia Digital Docente que comporta.
- b. La Dirección General competente en la formación permanente del profesorado, una vez recabada la información, inscribirá de oficio la formación realizada en la plataforma de Registro de la Formación Permanente del Profesorado (EPCER) y la competencia digital docente que conlleve en Arco Digital.

Tercero.- Publicar la presente Resolución en la web del Departamento de Educación, Ciencia y Universidades del Gobierno de Aragón (<https://educa.aragon.es>).

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Educación, Ciencia y Universidades en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación en la web del Departamento de Educación, Ciencia y Universidades (<https://educa.aragon.es/>), conforme a lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y del artículo 64.1 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera deducirse.

Zaragoza, a fecha de la firma electrónica.

EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL, FORMACIÓN E INNOVACIÓN.

José María Cabello Sáenz de Santa María.